DECRETO MUNICIPAL No. 00184 DE 2023

(04 diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN UN SECRETARIO DEL DESPACHO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el proceso de descentralización política, Administrativa y Fiscal del Municipio Colombiano, se Institucionalizó que es facultad del ejecutivo local auto comisionarse en servicio a efecto de poder realizar las gestiones que resulten necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos y cometidos de la Administración Municipal, dentro de la esfera de sus funciones y prerrogativas.

Que el artículo 92 de la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de Despacho de la Alcaldía y en los jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que en aras de cumplir con funciones inherentes del cargo fuera del Municipio, debe ausentarse de la cabecera municipal desde el día cuatro (04) de diciembre del presente año hasta superada la necesidad, razón por la cual, se hace necesario delegar sus funciones en un Secretario de Despacho.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la funcionaria **ANA MILENA VARGAS NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.506.057 de Florencia Caquetá, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Puerto Rico Caquetá; las funciones del Alcalde que son procedentes delegar de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son:

1. En relación con el Concejo Municipal las señaladas en los numerales de 1 a 8 del literal a) del artículo 91, ibidem.

2. En relación con el orden público las señaladas en el literal b) numerales 1 y 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

3. En relación con la Nación, Departamento y las autoridades judiciales, las señaladas en el literal c) numeral 1, 3, 4 y 5 del artículo 91 ibidem.

4. En relación con la administración municipal las señaladas en el literal d), numerales 1, 5, 7, 8, 9,12 y 14 del artículo 91, ibidem.

PARÁGRAFO 1. El funcionario delegado estará facultado para rendir informes solicitados en acciones de tutelas en calidad de representante del Municipio desde el día cuatro (04) de diciembre del presente año hasta superada la necesidad y mientras dure la ausencia temporal del titular del Despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Rico - Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

WILMER CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal